



DECRETO DE ALCALDIA

Nº 007-2017-MPJB

Jorge Basadre, 25 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

Visto el Informe Nº 362-2017-FASCH-SGRH-GAF/MPJB de fecha 25 de Agosto del 2017 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con Informe Nº 362-2017-GAF-GM-A/MPJB de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, las mismas que solicitan se declare feriado no laborable, recuperable el día 29 de Agosto del 2017, a nivel de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por celebrarse el 88 Aniversario de Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional.

CONSIDERANDO:

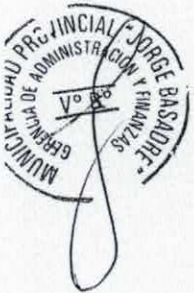
Que, las Municipalidades son Órgano del Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipales Nº 27972; siendo los Gobiernos Locales Entidades básicas de organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, promueven el bienestar social los valores cívicos de la comunidad;

Que, el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administrativa Municipal y resulten o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde de Ley Orgánica de Municipales - Ley Nº 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : **DECLARAR** el día Martes 29 de Agosto del año 2017, **FERIADO LABORABLE RECUPERABLE** a nivel de la



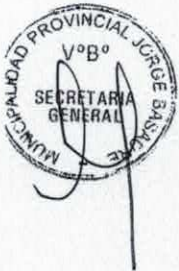


Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con motivo de **CONMEMORARSE EL 88 ANIVERSARIO DE REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL**, con cargo a ser compensado dentro de la semana siguiente y/o según lo establezca la entidad; debiendo de adoptarse las medidas necesarias para garantizar los servicios que sean indispensables para la sociedad.



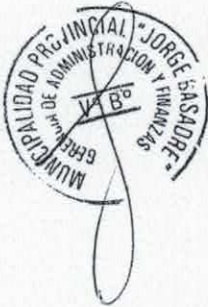
ARTÍCULO SEGUNDO

: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaria General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
GAF
OCI
Interesados
E/SG